Universidad de Concepción

RESOLUCIÓN U. DE C. N°2024-021-2

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que, mediante Resolución U. de C. N°2023-267-2, y conforme a lo solicitado por la Decana la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, en Nota FCNO 2023-233, de 30 octubre de 2023, se ordenó instruir una investigación en la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas en contra de la funcionaria de la misma Facultad, Daniela Riquelme Morales, secretaria del Departamento de Zoología, por hechos que podrían constituir faltas administrativas.

2. Que, mediante Oficio Reservado C-14 de 25 de enero de 2024 del Contralor Universitario don Francisco Santibáñez Yáñez se recibió el correspondiente informe del Fiscal responsable de la investigación abogado Mario Olave Silva.

3. Que, en el Informe recaído en la señalada investigación, evacuado por el Fiscal responsable, se arriba a las siguientes conclusiones:

   1. *Que los siguientes hechos han sido suficientemente acreditados:*
      a) Que la denunciada ocupa el cargo de Secretaria de Dirección de Departamento de Zoología.
      b) Que, en el mes de agosto de 2023 se llevaron a cabo trabajos de pintura en la oficina 321 del Departamento de Zoología.
      c) Que, dicho trabajo no fue informado de forma previa a la Administración de la Facultad.
      d) Que, para dicho trabajo, se recibieron por la secretaria del Departamento, 3 cotizaciones, una de las cuales era la suya.
      e) Que, finalmente ella llevó a cabo el trabajo.
      f) Que, la Administración de la Facultad recién toma conocimiento del hecho cuando la trabajadora pide que se le cree un usuario para que se le efectúe el pago.
      g) Que, todos estos hechos fueron desarrollados con conocimiento del Director del Departamento.

   2. Que, el contrato de trabajo y la relación laboral que implica, se encuentran enmarcados y condicionados, por el principio de la buena fe, que hace referencia a valores esenciales para el ordenamiento jurídico como son la confianza, la lealtad, la honradez y la rectitud. La exigencia de que el trabajador se comporte conforme a la buena fe implica que éste debe abstenerse de ejecutar conductas eventualmente reprochables, "aun cuando no le hubiere sido especialmente prohibido".

4. Lo previsto en el Decreto U. de C. N°2005-162 modificado por Decreto U. de C. Nº2018-061, que contiene el Reglamento de Investigaciones Administrativas, lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación y lo establecido en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022.

Universidad de Concepción

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe recaído en la investigación ordenada por resolución U. de C. 2023-267-02.

2. Que la naturaleza y entidad de las infracciones comprobadas en esta investigación revelan por parte de la Sra. Riquelme, un incumplimiento al contrato de trabajo que no se agota en la responsabilidad administrativa de manera tal que el Rector hará uso, en acto separado, de las facultades que le confiere el Título Octavo del Reglamento de Personal.

3. Notifíquese a la denunciada por el Secretario General.

4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbase electrónicamente a la Vicerrectora, a la Directora de la Dirección de Personal, a la Decana la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, al Contralor.

Concepción, 26 de febrero de 2024.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CSR/MTR/poc.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Marcelo Iván Troncoso Romero <mtroncos@udec.cl>
Secretario General (Ministro de fe)
Certificado por E-Sign S.A. en conformidad a la Ley 19.799

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Carlos Enrique Saavedra Rubilar <csaaved@udec.cl>
Rector
Certificado por E-Sign S.A. en conformidad a la Ley 19.799